

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y
LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**

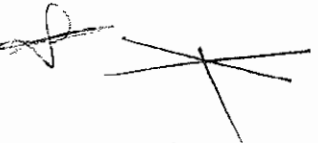
Entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante la AFIP, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 370, piso 1° de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador Federal, Dr. Alberto R. ABAD, por una parte, y la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, en adelante la OISS, con domicilio legal en Piedras 353, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Regional, Doctor Carlos GARAVELLI, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en atención a las consideraciones que a continuación se señalan:

Que la OISS es un Organismo Internacional técnico, especializado en Seguridad Social, del que forman parte todos los países de la región iberoamericana y numerosas instituciones gestoras de diferentes subsistemas de dichos países, y que mantiene un Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República Argentina (Ley N° 22.869).

Que la OISS tiene como uno de sus objetivos básicos conforme a sus Estatutos, el de promover actividades de formación, apoyo, investigación y documentación con otros organismos y entidades, suscribiendo, en su caso, los oportunos convenios de colaboración (art. 2 de los Estatutos de la OISS).

Que la AFIP es el organismo que tiene asignadas las funciones específicas relativas a la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución fiscal de los recursos de la Seguridad Social.

Que ambas Entidades coinciden en su interés por fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica y de formación de recursos humanos, en el campo de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución fiscal de los recursos de la Seguridad Social.



Que es voluntad establecer un Convenio Marco entre ambas Entidades con el fin de promover el intercambio de apoyo técnico, lo cual redundará en una mayor eficacia para la consecución de sus respectivos objetivos.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas en los considerandos precedentes acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Ambas Instituciones se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, así como en la investigación, especialmente en lo que se refiere a la recaudación de los recursos de la Seguridad Social y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

SEGUNDA. Ambas partes se comprometen al intercambio recíproco de las publicaciones que se editen en el ámbito de sus respectivas competencias y se encuentren vinculadas a la materia objeto del presente.

TERCERA. Ambas Entidades determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecer Acuerdos Complementarios a este Convenio que deberán recoger, en cada caso, su objeto, las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones recíprocas, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar, sin perjuicio de otros aspectos que resulten necesarios para los fines perseguidos.

CUARTA. La supervisión de las actuaciones concretas que se acuerden corresponde a ambas Entidades en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que pueda establecerse una Comisión Conjunta cuando las características de las acciones a desarrollar así lo aconsejen.



QUINTA. Para suscribir los Acuerdos Complementarios mencionados en la cláusula tercera, la AFIP designa como representante y autoriza expresamente al funcionario titular de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social. La Dirección General citada será la responsable del desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco. Por su parte la OISS designa como representante y faculta expresamente a tal efecto al funcionario que se desempeñe como Director Regional del Area Cono Sur con sede en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

SEXTA. Si con motivo de la ejecución del presente acuerdo, las partes llegaran a tomar conocimiento de información resguardada por el instituto del secreto fiscal o por la Ley de Protección de los Datos Personales, las mismas se obligan a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en su ejecución, la debida reserva, de conformidad con lo dispuesto al respecto por el artículo 101 de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y la citada Ley N° 25.326. El deber de confidencialidad de todos los funcionarios y personal actuante, perdurará aún en caso de denuncia del presente convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente al término de dicho período, salvo que alguna de las partes hiciera uso de la facultad acordada en la cláusula Octava. Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

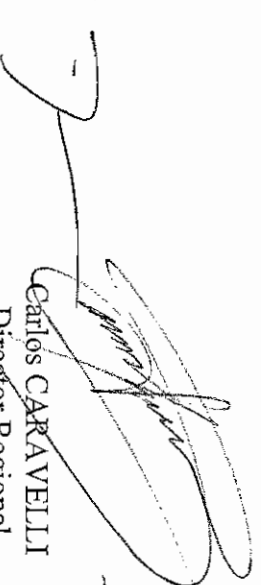
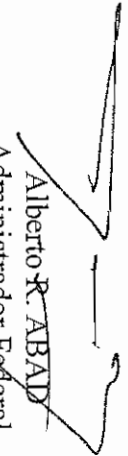
OCTAVA. Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio, notificando fehacientemente en el domicilio constituido de la otra parte con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. Dicha notificación se practicará en los domicilios consignados al inicio.

NOVENA. Teniendo en cuenta que el mutuo conocimiento entre las partes redundará sin dudas en la concreción de actividades de interés común, la AFIP solicita a la OISS su incorporación como entidad miembro titular (Estatutos OISS, artículo 3°, inciso b) del Organismo Internacional firmando los respectivos formularios de solicitud.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, del presente Convenio Marco de Colaboración, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de julio de 2005.-

CONVENIO N° 11/05 (AFIP)



Alberto R. ABAD
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

Carlos CARAVELLI
Director Regional
Organización Iberoamericana
de Seguridad Social